Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Allegue el certificado de tradición del inmueble a suceder actualizado, como quiera que el allegado es del año de 2019.
2. La demandante deberá hacer la manifestación si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

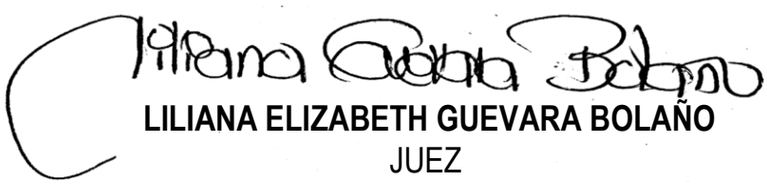

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Se deja constancia que en la fecha del estado anterior por error en el sistema no quedó registrado en el estado por lo tanto se notifica en esta fecha.

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA